



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Huarmey - Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1854-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 31 de octubre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 153979-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Octavio Eleuterio Díaz Segura**, identificado con DNI N° 19031902, en calidad de Presidente del **Comité de Usuarios del Centro Poblado Llaguén**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 260-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios del Centro Poblado Llaguén**, para su uso en el **Bloque de Riego Poytuque Chupallas**, constituida por un área total de 14,87 ha., para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 55 819,65 m³, para un área bajo riego de 13,38 ha., y una asignación volumétrica de 4 171,87 m³/ha., con agua proveniente de la fuente constituida por la quebrada "Chorro Prieto", ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 751 647 E - 9 142 296 N, bloque ubicado en el ámbito del Comité de Usuarios del Centro Poblado Llaguén, Comisión de Usuarios Mal Paso - Loanga - El Chaparral, de la Junta de Usuarios Alto Chicama - Cascas; políticamente ubicado en el centro poblado Llaguén, distrito de Sinsicap, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 834-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, opinando que es procedente emitir la

resolución que apruebe la delimitación del Bloque de Riego Poytuque Chupallas y otorgue licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, conforme a lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Poytuque Chupallas**, conformado por veinticuatro (24) regantes y veintisiete (27) predios, con un área total de 14,87 ha., y un área bajo riego de 13,38 ha., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Bloque		Poytuque Chupallas		Cuenca	Chicama
Ubicación Política		Ubicación Administrativa		Ubicación Geográfica	
Localidad:	Llaguén	Bloque de Riego:	Poytuque Chupallas	Coordenadas UTM - WGS 84	
Distrito:	Sinsicap	Comité de Usuarios:	Centro Poblado Llaguén	Zona 17 S - Hemisferio Sur	
Provincia:	Otuzco	Comisión de Usuarios:	Mal Paso - Loanga - El Chaparral	Este (m)	Norte (m)
Departamento:	La Libertad	Junta de Usuarios:	Alto Chicama - Cascas		
Datos del Bloque Delimitado		Número de regantes	24	751 051	9 142 324
		Número de predios	27	751 051	9 143 074
		Área total (ha.)	14,87	751 659	9 143 074
		Área bajo riego (ha.)	13,38	751 659	9 142 324
1	Fuente de agua	Quebrada Chorro Prieto	Captación en fuente	751 647	9 142 296
			Captación del bloque	751 647	9 142 296

Artículo Segundo.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente de la quebrada "Chorro Prieto", a favor del **Comité de Usuarios del Centro Poblado Llaguén**, para su uso en el **Bloque de Riego Poytuque Chupallas**, con una asignación volumétrica de 4 171,87 m³/ha., según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua			Datos del derecho	
Comité de Usuarios del Centro Poblado Llaguén			Volumen asignado al bloque (m ³)	55 819,65
			Volumen otorgado hasta (m ³)	55 819,65
			Área bajo riego otorgada (ha)	13,38
Objeto del derecho	Lugar de uso		Bloque Poytuque Chupallas	
	Actividad	Clase	Productivo	
		Tipo	Agrario - Agrícola	
Fuentes de agua	Nombre		Quebrada Chorro Prieto	
	Canal de derivación		Canal Poytuque Chupallas	

Fuente de Agua	Volumen de agua otorgado hasta (m ³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Chorro Prieto	0,00	0,00	0,00	0,00	24 722,71	18 801,58	0,00	0,00	0,00	0,00	8 719,08	3 576,29	55 819,65

Artículo Tercero.- El Comité de Usuarios titular de licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Disponer, que en el plazo de treinta (30) días naturales de notificada la presente resolución, el Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua remita a la Administración Local de Agua correspondiente, los Certificados Nominativos expedidos conforme a las disposiciones vigentes, para su aprobación.

Artículo Quinto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios del Centro Poblado Llaguén**, poniéndose de conocimiento a la Comisión de Usuarios Mal Paso - Loanga - El Chaparral, Junta de Usuarios Alto Chicama - Cascas, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama